



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 173796-2020

Resolución Directoral

N° 1253 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 07.12.2020, presentado por REGULO E. NAVARRETE PAREDES, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mala, solicita Autorización para Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial – Obras mínimas en el río Mala – Sector San José del Monte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe sobre la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas – La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 173796-2020

resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo. No podrán acogerse a los beneficios de este procedimiento, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAN. En caso de duda, antes de programar la verificación técnica de campo, la ALA consulta, vía correo electrónico, a la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y encausa el procedimiento conforme a las recomendaciones que ésta emita y a lo establecido en el artículo 38 del presente reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 11.12.2020, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que la **Municipalidad Distrital de Mala**, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos en el T.U.P.A. de la ANA, para la ejecución de la actividad mínima, cuyo proyecto se denomina “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, región Lima”; además, recomienda **Autorizar a la Municipalidad Distrital de Mala**, el desarrollo de la actividad mínima “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, región Lima, en un plazo de ejecución de 25 días calendario, de acuerdo con el siguiente detalle (...) (Folios 54/57);

Que, analizado el expediente administrativo presentado por Regulo E. Navarrete Paredes, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Mala, respecto a las obras del proyecto “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”; y evaluada la documentación presentada, por el administrado, se advierte que se acompaña la Resolución de Gerencia N° 152-2020-GDU-MDM, de fecha 24.11.2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mala, mediante la cual, se resuelve APROBAR el expediente técnico del servicio denominado “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima” (...) (Folios 47/48); acompaña la Memoria Descriptiva para el servicio “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”, elaborada por el Ing. Civil – Alex Abel Gerónimo Carrión, con Reg. CIP N° 197755 (Folios 01/45); y mediante el acta de verificación técnica de campo N° 048-2020-ANA-AAA.CF.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 09.12.2020, se verificó: Por la margen izquierda del Rio Mala, ubicados en el tramo que proyectan realizar trabajos de descolmatación de cauce, georreferenciado en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 323 432 m Este, 8 605 724 m Norte; apreciamos, tanto aguas arriba como aguas abajo, ambas márgenes expuestas a desbordes e inundación, con material arrimado de poca altura y sin la consistencia que permita soportar la fuerza del agua; Asimismo, actualmente el Rio Mala cuenta con un caudal incrementado de 40,00 m³/s aproximadamente, haciéndose visible material





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 173796-2020

sedimentado en su cauce en diversos tramos a lo largo de 1,00 km., en este tramo, se visualiza un ancho de cauce promedio de 70,00 m., aproximadamente, y aguas abajo finalizando el tramo se aprecian diques enrocados existentes; así mismo, de acuerdo al Informe Técnico N° 109-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, no corresponde el pago por derecho de trámite por tratarse de obras mínimas;

Que, consecuentemente, el administrado cumple con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar obras del proyecto “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”, por lo que en concordancia con lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento, además con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 109-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 11.12.2020, es procedente **Autorizar** la Ejecución de Obras del Proyecto “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84): 323 432 m Este, 8 605 724 m Norte, a favor de la **Municipalidad Distrital de Mala**, registrado con RUC N° **20158939666**, conforme a las características técnicas, diseños y especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico; debiendo de tomar en cuenta las medidas de prevención y seguridad en el proceso de ejecución; además, otorgar un plazo para la ejecución de las obras, por un periodo de veinticinco (25) días calendario, en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico;

Que así mismo, se dispone que la **Municipalidad Distrital de Mala**, como titular de las obras a ejecutar, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Además disponer, que la **Municipalidad Distrital de Mala**, cumpla con presentar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, el informe final de la ejecución de las obras;

Que, de la misma forma, se dispone que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, se encargue de verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial – Obras mínimas, resuelto en este acto administrativo, **bajo responsabilidad**;

Que, estando al Informe Legal N° 455-2020-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 17.12.2020, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 173796-2020

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas del Proyecto “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”, ubicado en coordenadas UTM (WGS 84): 323 432 m Este, 8 605 724 m Norte, a favor de la **Municipalidad Distrital de Mala, registrado con RUC N° 20158939666**, conforme a las características técnicas, diseños y especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico; debiendo de tomar en cuenta las medidas de prevención y seguridad en el proceso de ejecución.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre de la Actividad	Fuente de Agua	Ubicación Política				Actividades	Ubicación Geográfica UTM (WGS 84)	
		Sector	Distrito	Prov.	Dpto.		Inicio	Final
“Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, región Lima”	RIO MALA	San José del Monte	Mala	Cañete	Lima	1. Encauzamiento y descolmatación de cauce en 1,00 Km. 2. Conformación de diques con material propio de cauce.	E: 323 221 N: 8 604 816	E: 323 477 N: 8 605 845



ARTICULO 2°.- Otorgar como plazo para la ejecución de las obras del proyecto “Descolmatación y Encauzamiento del Rio Mala, Sector San José del Monte, provincia de Cañete, Región Lima”, un plazo de veinticinco (25) días calendario, en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Mala, como titular de las obras a ejecutar, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la Municipalidad Distrital de Mala, cumpla con presentar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, el informe final de la ejecución de las obras, **bajo responsabilidad**.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 173796-2020

ARTICULO 5°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, se encargue de verificar, controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la autorización otorgada en este acto administrativo, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Mala, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.
Cc
Archivo